



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: iprmpalsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Guayabal de Siquima, 13 de julio de dos mil veintidós (2022).- Al despacho de la señora Juez, informando que el pasado 31 de mayo del año en curso, se recibió virtualmente al correo del Juzgado demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por el Doctor José Alvaro Mora Romero, en calidad de apoderado de la entidad demandante MIBANCO S.A. en contra de Moisés Molina Montero y Carla Yeraldin Rodríguez Amaya, anexas poder especial, un pagaré No. 1059026 por valor de \$15.100.264,00, y su respectiva carta de instrucciones, cronograma plan de pagos, estado de cuenta, consulta de saldos, consulta de clientes a nombre de Moisés Molina Montero, consulta de clientes a nombre de Carla Yeraldin Rodríguez Amaya, certificado existencia y representación Legal- Cámara de Comercio de Bogotá MIBANCO S.A. expedido por la cámara y comercio, certificado de existencia y representación expedido por la Súper Financiera de Colombia, Escritura No. 2497 de 2020 de fecha 30 de octubre suscrita en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá no se allegó escrito de medidas cautelares.

SIRVASE PROVEER

MAURO FRANCISCO SALGADO ONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 13 de julio de 2022.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 253284089001 2022-00040-00
Demandante: MIBANCO S.A
Demandados: MOISES MOLINA MONTERO y CARLA YERALDIN RODRIGUEZ AMAYA

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva singular reúne los requisitos señalados en el Art. 82, 83, 422 y 431 del Código General del Proceso, y del título valor base de ejecución (Pagare) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MIBANCO S.A., y en contra de MOISES MOLINA MONTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.017.878 y CARLA YERALDIN RODRIGUEZ AMAYA, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.072.168.668, por las siguientes sumas de dinero representadas y derivadas del pagaré No. 1059026.

1.- Por la suma de QUINCE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$15.100.264,00), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1059026, suscrito por los señores MOISES MOLINA MONTERO y CARLA YERALDIN RODRIGUEZ AMAYA, con fecha suscripción 22 de agosto de 2018 y fecha de vencimiento 20 de septiembre de 2021, el cual fue allegado con la demanda.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: jprompalsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1º, liquidados mes a mes, conforme los liquida la tabla de equivalencias de la Superintendencia Financiera, exigibles desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué

SEGUNDO. - Notificar personalmente a los demandados MOISES MOLINA MONTERO y CARLA YERALDIN RODRIGUEZ AMAYA, de conformidad al Art. 291 y 292, del Código General del Proceso, y a efectos de surtir el traslado hágase entrega de copia de la demanda junto con sus anexos. Adviértasele que cuenta con cinco (05) días para el pago de la obligación o diez (10) días hábiles para excepcionar si lo estima conveniente.

TERCERO. - Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO. - Téngase al doctor JOSE ALVARO MORA ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.565.958 de Bogotá y T.P. No. 354903 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la Entidad demandante MIBANCO S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy **14 JULIO 2022** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. **027**

El Secretario,


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS

